

MARTES, 24 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 79

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES**CVE-2012-5330** *Aprobación definitiva del presupuesto general 2012 y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169,1 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles para 2012, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal; documentos aprobados inicialmente por el Junta de la Mancomunidad, en sesión de 13 de marzo de 2012; se considera definitivo, de conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL. 781/1986, de 18 de abril, y 169,3 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del Presupuesto General para 2012

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros	Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0	1	Gastos de personal	333.747
2	Impuestos indirectos	0	2	Gastos en bienes Ctes.y servicios	306.278
3	Tasas y otros impuestos	32.010	3	Gastos financieros	3.500
4	Transferencias corrientes	608.435	4	Transferencias corrientes	10
5	Ingresos patrimoniales	0	6	Inversiones reales	20
6	Enajenación de inversiones reales	0	7	Transferencias de capital	0
7	Transferencias de capital	14.410	8	Activos financieros	0
8	Activos financieros	0	9	Pasivos financieros	11.300
9	Pasivos financieros	0		Total Estado de Gastos	654.855
	Total Estado de Ingresos	654.855			

II. Plantilla de Personal**A) Funcionarios:**

- Un Secretario-Interventor, en régimen de acumulación.

B) Laborales:

- Dos Trabajadoras Sociales, en régimen laboral indefinido.
- Un Educador Social, en régimen laboral indefinido.
- Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.
- Dos Educadores Sociales, en régimen laboral temporal, a jornada parcial.
- Una Agente de Empleo y Desarrollo Local, en régimen laboral temporal.
- Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.
- Un Administrativo de PIE, en régimen laboral indefinido a jornada parcial.

III. Anexo - Art. 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

A los efectos previstos en cuanto a la información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente Presupuesto establece.

CVE-2012-5330

MARTES, 24 DE ABRIL DE 2012 - BOC NÚM. 79

- a) No existe cargo con dedicación exclusiva o parcial.
- b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.
- c) Asistencias: Junta de la Mancomunidad: 30 €, por sesión. Mesa de contratación: 20 €, por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/1985 y 170,1 del RDL. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el 170,2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente San Miguel, 12 de abril de 2012.
El presidente de la Mancomunidad,
Ricardo Becerril Ibarrondo.

2012/5330

CVE-2012-5330